

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-09-295

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-110**, acordada en sesión del viernes 02 de septiembre de 2022, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0023-O**, del 07 de septiembre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-110.- Prórroga al contrato de beca para estudios doctorales a favor del MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el memorando No. **MEM-FIEC-0184-2022** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con

fecha 18 de agosto de 2022, donde solicitan prórroga al contrato de beca con licencia a tiempo completo, sin RMU, ni ayuda económica, para la culminación de estudios doctorales en la Universidad de Gante, solicitada por el becario **M.Sc. GONZALO RAIMUNDO LUZARDO MOROCHO**, desde el 9 de agosto de 2022 al 8 de febrero de 2023, debido a que por motivos no imputables a él, no ha tenido acceso a las instalaciones desde finales de 2019 hasta el 2021 (gran parte del periodo de extensión), lo que le ha imposibilitado realizar experimentos planificados; adicional, manifiesta que ha tenido inconvenientes en la demora de la revisión y presentación de artículos requeridos por la Universidad para su graduación; y, con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0219-2022 del 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la prórroga al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales con licencia a tiempo completo, sin RMU ni ayuda económica, solicitada por el becario **Msc. GONZALO RAIMUNDO LUZARDO MOROCHO**, desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023, para la culminación de su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Gante, Bélgica.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, MSc., becario de la Facultad de Ingeniería en electricidad y Computación-FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC